

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

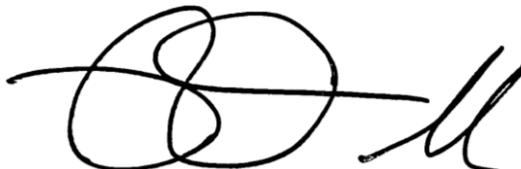
Radicación n.º 11001 31 03 043 2017 00530 00

A efectos de librar la orden de apremio solicitada por la **Compañía Mundial de Seguros S.A.**¹, se advierte la imposibilidad de acceder a ello, como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 306 del Código General del Proceso.

Al efecto, téngase en cuenta por el profesional del derecho que el articulado precitado, entre otras disposiciones, señala que la ejecución allí plasmada se efectuará «...con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior», sin que en el caso bajo estudio se den tales supuestos, pues basta con otear la sentencia proferida el 22 de febrero de 2022 por la Sala Civil del Tribunal de Bogotá, para evidenciar que la providencia emitida por esta agencia judicial el 15 de junio de 2021 fue revocada en su integridad, por tanto, la condena en costas que en esa oportunidad se impuso y que, por demás, le correspondía a la mentada sociedad quedó igualmente revocada, incluso, el Superior en su parte resolutive sólo consignó «[c]ostas de ambas instancias a cargo de Edna Jaqueline Pico Ricaurte», sin que se haga mención de ningún llamado en garantía.

En consecuencia, se **DENIEGA** la orden de pago solicitada.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Archivo digital "61SolicitudEjecuciónCostasYMedidasCautelares".

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0478c8a06e2012d09fbadda18834d169a9da547a93c41c0c33843e4d4c52c6f**

Documento generado en 31/01/2023 04:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>